



Mi Universidad

Nombre del Alumno: Cyntia Michelle Espon Velázquez.

Nombre del tema: Estado y derecho.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Teoría Del Estado.

Nombre de la profesora: Mónica Elizabeth Culebro Gómez.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: Primero.

Estado y derecho.

“La sociedad en cada estado es una bendición. El gobierno, en su mejor estado, es un mal necesario y en su peor estado es intolerable”.

-Thomas Paine.

Inicialmente, hablaremos sobre que es el Estado, la doctrina del conocimiento del estado, también un tema muy importante el cual es la relación entre estado y derecho, hablaremos un poco sobre las constituciones que han existido hasta la fecha, igual un poco acerca de la teoría de Kelsen y Kant, ya que ellos han influido mucho en el estado de derecho, también la teoría sociológica y el estado absoluto, que es y quien le puso fin, todos estos temas tienen algo en común que es el Estado y en base a esto conoceremos mas sobre estado y derecho y de igual manera su estrecha relación.

Por lo tanto, el Estado es una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, creado, aplicado y sancionado por un poder soberano para obtener el bien publico temporal, como se sabe la existencia de una sociedad humana que ya está establecida permanentemente en un territorio implica, de manera necesaria la presencia de un orden normativo de la conducta y estructuración de un grupo social. Dentro de las doctrinas del conocimiento las cuales estudian al estado se divide en 2 partes que son general y particular, en la general encontramos que trata de investigar las formas fenomenológicas y en las particulares tenemos que es un análisis comparativo de las instituciones particulares. En cuanto a la relación entre estado y derecho tenemos una teoría en la cual se basa en que el estado es una mera realidad social, como un complejo de hechos sociológicos ajenos en todo al orden jurídico, además, un grupo de teorías sostiene que tiene dos facetas, las cuales son: un aspecto jurídico y otro sociológico. La doctrina de Kelsen afirma la estricta identidad entre estado y derecho, teniendo al estado como un orden jurídico vigente y al derecho como dos palabras con las que se designa un solo objeto. Kelsen solo toma en cuenta un aspecto del estado, el jurídico, y lo eleva a una categoría absoluta.

En términos generales una constitución es un acuerdo de reglas de convivencia, es decir, una forma de pacto político y social. A lo largo de nuestra historia de un México independiente hemos tenido varias constituciones las cuales son:

- a) Constitución de Apatzingán de 1814.

- b) Constitución de 1824, la cual estuvo vigente varios años y la cuál usaban cuando no estaban de acuerdo con las nuevas constituciones.
- c) Constitución de 1836, en la cual hubo una lucha entre centralistas vs federalistas.
- d) Constitución de 1843.
- e) Constitución de 1857, en la cual estaban las leyes reformistas y se contemplaron las primeras libertades.
- f) Constitución de 1917, fue producto de los movimientos revolucionarios y sigue vigente hasta la actualidad.

Se llaman constitución por que integra, establece, organiza y constituye las normas que rigen a la sociedad de un país. Dentro de nuestra constitución mexicana encontramos 136 artículos y 19 transitorios. El estado constitucional que conocemos fue construyéndose a lo largo del siglo XIX con base en discusiones sobre cuál sería la mejor forma de gobernarnos o en quienes recaerían las responsabilidades, o cuales serian los derechos de las y los habitantes de su territorio.

Según Kant, un estado es la unión de un conjunto de hombres bajo leyes jurídicas. Su forma es la de un estado general, es decir, el estado en la idea, tal como debe ser según los principios jurídicos puros, estado que sirve de norma a toda unificación efectiva dirigida a formar una comunidad. Para Kant el derecho es un conjunto de condiciones por las cuales el arbitrio de cada uno puede coexistir con el arbitrio de los demás según la ley universal de libertad.

Kant no vincula directamente la función del estado con la libertad, bienestar, la felicidad o la seguridad de sus ciudadanos y no vincula el derecho de imponer autoridad con ningún acto de consentimiento implícito o presunto. La institución fundamental de la sociedad burguesa moderna, según lo ve Kant, es la propiedad privada, el estado proviene del papel que desempeña al asegurar los derechos de propiedad. Kant quiere reivindicar que hay un estado bajo el cual pueden realizarse los derechos de justicia, en concreto, implica el establecimiento de fronteras entre lo mío y lo tuyo, o pasar de un derecho privado provisional a un derecho efectivo y estable. La sociología es, en cuanto a conocimiento sistemático y positivo de toda la realidad de la convivencia, un análisis de todas las fuerzas sociales cuya vigencia y movimiento tienden a revelar una situación siempre inestable de aquella realidad.

Hans Kelsen afirma que el estado no es mas que el sistema del orden jurídico vigente. Enuncia Kelsen que, precisamente lo jurídico es lo que viene a trazar las fronteras de la

realidad estatal; que solo a luz del derecho podemos delimitar lo estatal. La consecuencia de esta doctrina es que el estado se reduce a un sistema de normas, Kelsen manifiesta que el objeto que se conoce por medio del método jurídico se encuentra en el mundo del deber ser, mientras que el objeto que conocemos mediante el método sociológico que se encuentra en el mundo del ser, ya que los hechos sociológicos pertenecen al mundo del ser.

El mundo del deber ser: es un mundo jurídico (mundo ideal).

El mundo del ser: es un mundo sociológico (mundo real).

Los principios del estado de derecho son:

- ✓ El imperio de la ley.
- ✓ La división de poderes.
- ✓ El respeto de los derechos y las libertades fundamentales.
- ✓ La legalidad de la administración.

Antiguamente, el absolutismo fue una forma de gobierno y régimen político, cuya ideología dictaba que el poder político del gobernante, es decir, el rey, no debía estar sujeto a ninguna limitación que no fuera la ley de dios. El máximo exponente del absolutismo fue Luis XIV de Francia.

En Francia, la revolución francesa puso fin a la monarquía absolutista en 1789.

Total, que, el estado moderno supone la existencia de un estado constitucional. Este se considera que es aquel que se forma en un sistema de órganos mediante los cuales se exterioriza la voluntad concreta del estado y se realiza las funciones encaminadas al cumplimiento de sus fines.

En pocas palabras, el estado lo constituimos nosotros como sociedad, también del derecho o las normas jurídicas ya que sin sociedad no habría leyes para una sana convivencia, cada una de las constituciones que se exponen fueron evolucionando en base a las necesidades sociales, en si nosotros como pueblo somos un poder constituyente en el cual se ejercen leyes y derechos, en base a los cambios que se han ido dando con el paso del tiempo. Cada teoría defiende un cierto punto o definición de estado y derecho, y con cada una de ellas podemos aprender distintos puntos de vista dentro del estado y derecho, en base a esto comprendemos la relación que existe en estos dos términos. El absolutismo también fue una

parte importante dentro de esto, ya que en base a eso fueron saliendo las revoluciones en contra de cada pensamiento que tenían anteriormente, ahora se sabe que el poder lo dividen en 3 para tener un equilibrio y armonía de fuerzas mediante una serie de pesos y contrapesos.

(UDS) (Espon)